

Comisión Fulbright Colombia	Programa E.T.A. (English Teaching Assistants)
Representante Legal: Adriana Patricia Gaviria Duque ✓	C.C. No. 52.377.578 de Bogotá ✓
NIT: 800.176.983-2 ✓	Ciudad Bogotá ✓

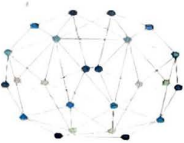
I.E.S.: Universidad de Cundinamarca ✓	N.I.T: 890.680.062-2 ✓
Vicerrector Académico: Pablo Emilio Flórez Rojas ✓	C.C.No.79.437.742 de Bogotá ✓

Entre los suscritos **PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N°79.437.742 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, "UDEC" con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°107 del 08 de agosto del año 2018, posesionando mediante acta N° 10 del 08 de agosto del 2018, delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N°007 del 23 de enero del 2014, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD** y por la otra, **ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.377.578, expedida en Bogotá, quien en su condición de DIRECTORA EJECUTIVA y representante legal de la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT**, organización intergubernamental creada por el tratado suscrito entre los gobierno de los Estados Unidos de América y la Republica de Colombia, el 09 de Enero de 1957, aprobado por el Congreso de Colombia mediante la Ley 86 de 1958, modificada por canje de notas en el año 1971 e identificada con el NIT 800.176.983-2 quien en adelante se denominará **LA COMISIÓN**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA**, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la principal misión de **LA COMISIÓN** es promover el conocimiento intercultural, la cooperación científica, cultural e investigativa a través de la formación de líderes en todos los campos del saber con alto compromiso social. En donde las Actividades de intercambio educativo y movilidad académica son desarrollados en el marco de diferentes programas, dirigidos tanto a profesionales colombianos como estadounidenses.
2. Que dentro del portafolio de programas de investigación, docencia y bilingüismo ofrecidos por **LA COMISIÓN** se encuentra el PROGRAMA FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA) apoyado por el ICETEX en Colombia. Este Programa permite que las Instituciones de Educación Superior (IES) colombianas cuenten con jóvenes profesionales estadounidenses que apoyan procesos de enseñanza del inglés, tanto en Programas de Licenciatura o de formación de docentes de inglés en Centros de Lenguas, u otras áreas de la Institución durante un año académico.
3. Que **LA COMISIÓN** y la **UNIVERSIDAD** comparten el interés común de adelantar acciones conjuntas que aporten al fortalecimiento de la investigación, la docencia y la internacionalización universitaria a través del PROGRAMA FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA) liderado por **LA COMISIÓN**. Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de los currículos de inglés y las metodologías de enseñanza del idioma en la **UNIVERSIDAD**.
4. Que la **UNIVERSIDAD** libre, consiente y autónomamente reconoce la naturaleza jurídica de **LA COMISIÓN** y el alcance del PROGRAMA FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA) y sus términos.

Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos financieros y académicos entre las partes para desarrollar el **PROGRAMA FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANTS (ETA)** para la movilidad académica de UN (1) asistente estadounidense para la enseñanza en el idioma inglés en la **UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El **PROGRAMA FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANTS (ETA)** en la **UNIVERSIDAD**, se desarrollará dentro del periodo comprendido desde Julio del año dos mil diecinueve (2019) a mayo del año dos mil veinte (2020).

TERCERA. PLAZO: La duración del presente convenio de cooperación académica es hasta el treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil veinte (2020), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio será de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.700.00)** por Asistente solicitado por la **UNIVERSIDAD** Este valor debe ser pagadero por la **UNIVERSIDAD** a favor de **LA COMISIÓN** en dos (2) desembolsos de la siguiente forma:

PAGO	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	VALOR TOTAL A PAGAR	FECHA DE PAGO
1	Un primer desembolso por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000 M/CTE) el treinta (30) de MAYO del año dos mil diecinueve (2019). Correspondiente al Costo de Traslado ida y vuelta desde Estados Unidos a Colombia del Asistente solicitado por LAI.E.S por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS M/CTE (3.700.000) y aporte de sostenimiento del Asistente solicitado por LAI.E.S por CINCO (5) meses por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS M/CTE (11.500.000).	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000) M/CTE	30 de MAYO del 2019
2	Un segundo desembolso por valor ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000) el 01 de noviembre del 2019. Correspondiente aporte de sostenimiento del Asistente solicitado por LAI.E.S por CINCO (5) meses.	ONCE MILLONES QUINIENTOS M/CTE (\$11.500.000 M/CTE)	01 de NOVIEMBRE del 2019

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos por parte de la **UNIVERSIDAD** a favor de **LA COMISIÓN** se deberán efectuar íntegramente conforme al cronograma de pago anteriormente descrito, el cual deberá consignarse en la **Cuenta Corriente del Banco Itaú No. 005-37845-0**.

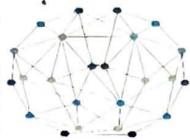
PARÁGRAFO SEGUNDO: No se podrán realizar por parte de la **UNIVERSIDAD** en contra de **LA COMISIÓN** retenciones del pago por concepto de Sistema Integral de Seguridad Social, en virtud a que este Convenio no constituye Contrato laboral entre las partes

QUINTA. - DISPONIBILIDAD Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Los compromisos asumidos por la **UNIVERSIDAD**, mediante el presente convenio de cooperación se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 529 del 12 de Marzo del 2019.

SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan a cumplir con lo estipulado en el mismo, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en la Oferta presentada bajo los parámetros de la invitación y las políticas contenidas en el protocolo del PROGRAMA FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA) y las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio

SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Términos de Referencia de la Convocatoria ETA Fulbright 2019.



2. Formulario de aplicación Programa ETA Fulbright 2019.
3. Plan de Acción para el asistente en la enseñanza del inglés.
4. Descripción PROGRAMA FULBRIGHT ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)

OCTAVA - INDEMNIDAD. LAS PARTES deberán mantenerse indemne y defenderse mutuamente de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la ejecución del objeto del Convenio, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio y que sean imputables a la otra parte. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o que se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte demandada se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

NOVENA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL – LAS PARTES obrarán con plena autonomía y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre **LAS PARTES** relación laboral alguna ni directa ni indirecta, sobre los empleados o contratista que se utilicen para la ejecución del objeto convenido.

PARÁGRAFO. – No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DECIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio de Cooperación Académica requiere para su perfeccionamiento de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la suscripción del Convenio por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA. – El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN. La **UNIVERSIDAD** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **LA COMISIÓN**.

DÉCIMA TERCERA. – RÉGIMEN LEGAL. LAS PARTES manifiestan de común acuerdo que conocen las políticas de funcionamiento de **LACOMISIÓN** y se someten a los procedimientos establecidos en sus disposiciones para cualquier aspecto convenido.

DECIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales derivada de la interpretación, ejecución o terminación del presente Convenio, estas serán resueltas de mutuo acuerdo a través de acuerdo directo. Pasado un (1) mes las partes voluntariamente podrán acudir a cualquier mecanismo de solución pacífico de controversias.

DECIMA QUINTA – ENTENDIMIENTO TOTAL. Se entiende que **LAS PARTES** conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

DECIMA SEXTA – DOMICILIO: El domicilio del convenio es la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca).

En constancia se firma el presente convenio en Fusagasugá (Cundinamarca) el 20 MAY 2019 ✓

DIRECTOR EJECUTIVO COMISION FULBRIGHT
ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE ✓
C.C. No. 52.377.578 de Bogotá ✓

VICERECTOR ACADEMICOUNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
PABLO EMILIO FLÓREZ ROJAS ✓
C.C. No. 79.437.742 de Bogotá ✓